

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL

1. Objeto

Regular las subvenciones que conceda la Diputació de Girona a los ayuntamientos, entidades y particulares para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, a fin de mejorar las condiciones de estos inmuebles y promover su estudio y visita.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases. No generan ningún derecho para obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos o entidades locales de la demarcación de Girona, entidades y particulares.

4. Incompatibilidades

Quedará excluido de esta subvención el destinatario que en los dos años anteriores a la campaña vigente haya sido beneficiario de una subvención de esta especialidad y no la haya justificado antes del 30 de noviembre del año en curso o dentro del período de prórroga (si se pide dentro de plazo y se concede), o no haya justificado la subvención ni haya renunciado expresamente antes del 1 de septiembre del año en curso.

5. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, responden a la naturaleza del objeto de estas bases. Es decir, se subvencionarán las obras de restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial. Se podrán subvencionar proyectos arqueológicos, siempre que vayan ligados a proyectos arquitectónicos, y, también, la redacción de éstos, siempre y cuando se justifique con una parte de las obras ejecutadas.

De igual forma, una vez finalizada la obra también se pueden incluir los gastos de instalación de rótulos informativos de la actuación y del monumento, siempre que conste la participación de la Diputació. También se podrán justificar los estudios y los trabajos, pero la justificación se realizará junto con la de las obras.

6. Solicitudes

La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria, cumplimentando el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), mediante las siguientes modalidades:

Presentación convencional: rellenar la solicitud a través de Internet, guardarla en la web, sacar una copia, firmarla manualmente y presentarla al Registro General de la Diputació de Girona (subida Sant Martí, 4, 17004 Girona), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presentación telemática: rellenar la solicitud a través de Internet, guardarla en la web, y firmarla electrónicamente, mediante firma electrónica de la Agencia Catalana de Certificación o de la Agencia Notarial de Certificación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Breve descripción del edificio y sus valores monumentales (mínimo 5 líneas y dos fotografías) y breve descripción de las obras que se solicitan y de las necesidades (mínimo 5 líneas y dos fotografías).

b) Copia del proyecto o memoria valorada, si los hay.

c) Nota simple del Registro de la Propiedad, o documento equivalente.

d) Autorización del titular del inmueble en los casos en que el solicitante de la subvención no sea el propietario del bien.

e) En caso de que las obras sean en edificios de titularidad privada, a fin de garantizar su uso cultural y público, se firmará un convenio de cesión de uso entre el ayuntamiento o entidad local y el propietario del bien. Este convenio puede seguir el modelo que se adjunta como anexo o cualquier otro que pacten de común acuerdo las partes. En caso de que se trate de edificios históricos religiosos y, debido al carácter especial de su apertura al público, el convenio se podrá hacer de forma global entre la Diputació de Girona y el ente propietario del bien. En consecuencia, no será necesario un convenio previo del solicitante con el propietario. Sin embargo, con posterioridad a la concesión, será necesaria la adhesión del consistorio donde se encuentre situado el bien; mediante una adenda al convenio. Posteriormente, se le comunicará al propietario del bien las condiciones de la cesión y la cuantía de la subvención otorgada.

f) En los casos en que el ente empleador no sea el peticionario es necesario que la obra esté en curso, contratada, licitada o en proceso de licitación, y se adjuntará la documentación justificativa (la no presentación supone la exclusión de la campaña)

En caso de que se presente la solicitud mediante la opción telemática, la documentación complementaria deberá presentarse en el Registro General de la Diputació o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992 en el plazo de 3 días siguientes a la fecha en la que se ha firmado electrónicamente la solicitud. Si el último día coincide en sábado será el día hábil siguiente.

La subsanación de defectos en la solicitud o en la aportación de documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se realizará, previo

requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente de su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el peticionario ha desistido de su solicitud, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se archivan las actuaciones sin trámite ulterior. Si el último día de la presentación de la documentación complementaria o de subsanación de defectos coincide en sábado, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

7. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntos máximos</i>
1. Valor patrimonial	10
2. Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio	10
3. Condicionantes que aconsejen, vista la gravedad y urgencia de las patologías que afectan el edificio, priorizar la intervención	5
4. Valoración de la utilización pública	5
5. Valoración de la participación económica del solicitante	5
6. Continuación de los trabajos iniciados en otros planos de Restauración	5

1. Histórico, artístico, emplazamiento, elemento único, emblemático.
2. Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio, con el fin de mejorar las condiciones del mismo y promover su estudio y visita.
3. Gravedad y deterioros con pérdida directa de los valores patrimoniales.
4. Interés en utilizarlo como medio de difusión y disfrute del patrimonio. En edificios privados, debe presentarse un convenio de utilización pública.
5. Dependerá del porcentaje de la participación económica de la Diputació en relación con las aportaciones del solicitante u otros entes locales colaboradores (entidades públicas o privadas) en el conjunto de las obras. El porcentaje se valorará diferencialmente según el número de habitantes del municipio.

Baremo de porcentajes aportados por el peticionario:

	<i>Edificios particulares*</i> <i>Participación %-puntos</i>	<i>Edificios públicos*</i> <i>Participación %-puntos</i>
Hasta 1.000 h	50 %-3/ 60 %-4/ 70 %-5	10 %-1/ 20 %-2/ 30 %-3/ 40 %-4/ 50 %-5
1.000 a 5.000 h	55 %-3 /65 %-4 /75 %-5	20 %-1/ 30 %-2/ 40 %-3/ 50 %-4/ 60 %-5
5.000 a 10.000 h	60 %-3 /70 %-4 /80 %-5	30 %-2/ 40 %-3/ 50 %-4/ 60 %-5
10.000 a 15.000 h	65 %-3/ 75 %-4 /85 %-5	40 %-2/ 50 %-3/ 60 %-4/ 70 %-5

Más de 15.000 h 70 %-3/ 80 %-4/ 90 %-5 50 %-3/ 60 %-4/ 70 %-5

* Clasificación según apartado 8

6. Los proyectos ya subvencionados y con obra ejecutada. Se prioriza la continuación de las obras para terminarlas.

Baremo:

<i>Año última subvención</i>	<i>Años subvencionados</i>	<i>Puntos</i>
1	1-2	5
1	3-4	4
1	>4	3
2	1-2	4
2	3-4	3
2	>4	2
3	1-2	3
3	3-4	2
3	>4	1
4	1-2	2
4	>2	1
5	todos	1
>5		0

8. Importe de la subvención

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Dada la calificación alcanzada, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, con un máximo de 50.000 € y un mínimo de 10.000 €, y en proporción al porcentaje que se establezca según la petición con los límites siguientes:

Cuando se trate de edificios particulares, se aplicarán los baremos máximos de participación:

<i>Número de habitantes del municipio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Hasta 1.000 habitantes	50 %
De 1001 a 5.000 habitantes	45 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	40 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	35 %
De más de 15.000 habitantes	30 %

Cuando se trate de edificios públicos o particulares sin uso con cesión de uso gratuita igual o de más de 40 años a un ente público, se aplicarán los baremos máximos de participación:

<i>Número de habitantes del municipio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
---	-----------------------

Hasta 1.000 habitantes	90 %
De 1001 a 5.000 habitantes	80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	70 %
De 10.001 a 15.000 habitantes	60 %
De más de 15.000 habitantes	50 %

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión, a efectos del pago de las cantidades justificadas. En concreto, se considerará como presupuesto definitivo de la obra el resultado de sumar la subvención concedida al porcentaje asumido por el perceptor de la subvención. (Es decir, en el caso de una subvención de 10.000,00 € al 90 %, el presupuesto de justificación será de 11.111,11 €). Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otra parte, en el caso de inversiones municipales, cuando la subvención otorgada inicialmente suponga una participación inferior a los porcentajes máximos mencionados en este apartado, y en el caso de que se produzcan rebajas en el procedimiento de adjudicación, se aplicará el beneficio de la rebaja de la licitación a favor de la aportación municipal hasta llegar a estos porcentajes. En el resto de casos si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se entregará la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la correspondiente resolución de otorgamiento.

9. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Servei de Monuments del Àrea de Cultura, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas. La comisión calificadora elaborará la propuesta de resolución. La Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

10. Composición de la comisión calificadora

Presidente: Diputado vicepresidente de la Diputació y presidente de la Comissió de Cultura.
Vocales: Diputado delegado del Servei de Monuments
Arquitecto jefe del Servei de Monuments
Dos técnicos del Servei de Monuments
El secretario general o persona en quien delegue
La interventora general o persona en quien delegue

11. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno adoptará la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, que computan a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución debe ser notificada a todos los beneficiarios de manera individualizada, en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

12. Aceptación

Para la efectividad de las subvenciones es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la comunicación del escrito mediante el cual se comunica la concesión de la subvención es suficiente, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no aceptación supone la revocación de la subvención. También se deberá aportar una fotografía donde se vea claramente el cartel, donde conste de forma explícita la financiación de la Diputació de Girona, según el modelo anexo (que será proporcionado por el Servicio de Monumentos, si se corresponde al modelo propio de la Diputació).

En caso de que las obras se hayan efectuado en edificios de titularidad privada, será necesaria la copia autenticada del convenio firmado entre el ayuntamiento o entidad local correspondiente y el propietario del bien, donde se especifiquen los usos públicos totales, compartidos o parciales que justifiquen la inversión pública en un edificio particular.

13. Obligaciones del beneficiario

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació, en su caso, y cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

h) Informar formalmente al Àrea de Cultura de la Diputació e invitarla a participar en todos los actos públicos, y acciones promocionales, y sobre la programación relacionada con el objeto subvencionado.

14. Justificación y pago

Se debe presentar la documentación siguiente:

La cuenta justificativa simplificada, debidamente cumplimentada, según el modelo que se encuentra en la web de la Diputació de Girona.

Documentos a aportar en la cuenta justificativa simplificada:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- Un documento donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto, con la identificación del importe y de su procedencia.
- Reportaje fotográfico, de seguimiento de la obra, que permita constatar su realización (instalación de andamios, levantamiento de tierras, realización de zanjas, intervenciones arqueológicas, etc.).

Documentos a aportado en la cuenta justificativa normal:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.

En el caso de adquisición de inmuebles, el certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En ambos casos, facturas originales o bien fotocopias autenticadas, acreditativas de la realización de la inversión y correspondientes, como mínimo, al coste total de la parte de obra establecida para realizar en este ejercicio, de la que se pagará el porcentaje establecido para la subvención.

El importe de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en el supuesto de que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto presentado en el momento de solicitar la subvención, y que sirvió de base para valorar su concesión.

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas finalizará el 30 de noviembre del año en curso. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya justificado la inversión, la cantidad otorgada se dará de baja del presupuesto, previo acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno, salvo los casos en que se solicite una prórroga, justificada debidamente. En relación con las solicitudes de prórroga y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la

Diputació de Girona, el beneficiario puede pedir, antes de que termine el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido. La Diputació o sus organismos autónomos deben otorgar o desestimar discrecionalmente la propuesta, previa valoración de la petición.

15. Entregas a cuenta de las justificaciones parciales

En las actuaciones con una subvención superior a 10.000 € se podrán entregar, discrecionalmente y en solicitud del beneficiario, pagos a cuenta de acuerdo con la inversión ejecutada y justificada.

16. Modificación, reintegro y nulidad

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona tiene la facultad de revisar las subvenciones concedidas y modificar la resolución de concesión, en el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones. Sin embargo, queda totalmente prohibida la modificación del objeto de la subvención o del perceptor y su destino a cualquier otra actuación o actividad.

Se podrá reintegrar total o parcialmente la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, en los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas para recibirla u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario del objetivo o del proyecto que fundamenta la concesión.
- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de una justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mencionadas en la base 13.
- La no aceptación por parte de la Diputació de los cambios mencionados en la base 13.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control mencionadas en la base 13, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la utilización de la subvención recibida, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de la actividad subvencionada, o la concurrencia de ayudas incompatibles.
- Incumplimiento de las restantes obligaciones previstas en estas bases.
- Cualquier otra causa de reintegro prevista en la normativa de subvenciones aplicable.

Respecto a la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y la normativa concordante.

17. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases y la correspondiente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

18. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

19. Información

El centro gestor facilitará asesoramiento y orientación a los entes locales que lo soliciten. El texto de las bases y el modelo de solicitud normalizado se expondrán en la web de la Diputació de Girona.

20. Vigencia

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen.

Disposición adicional primera

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para promover las sucesivas convocatorias de concurso público, con sujeción a estas bases. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, mediante la inserción de un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición adicional segunda

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso contra las mismas, el presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para resolverlas, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada toda otra norma anterior, de igual o inferior rango, en todo aquello que se oponga al contenido de ésta.

Quedan derogadas expresamente las siguientes bases:

Bases específicas reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos, entidades y particulares de la provincia de Girona para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, aprobadas por el Pleno de la Diputació, el 21 de febrero de 2012 (*Boletín Oficial de la Provincia de Girona* núm. 38, del 23 de febrero de 2012).

ANEXO

Propuesta de convenio de uso entre... (ayuntamientos, administraciones locales) y... (particulares u otros entes) de las comarcas de Girona para la restauración y conservación de edificios de valor patrimonial y cultural.

Reunidos

De una parte [nombre y apellidos del cedente], con DNI o NIF, domiciliado en

Y de la otra [nombre y apellidos del cesionario], con DNI o NIF, domiciliado en

Actúan

El primero actúa en nombre propio o en representación de...; el segundo actúa como... [alcalde/presidente] de... [el ayuntamiento/ente local].

Manifiestan

Que... [el cedente] es propietario del edificio, el cual goza de un valor patrimonial y cultural inherente.

Que... [el cesionario], mediante su representante legal, manifiesta su voluntad de colaborar en la conservación y difusión de estos valores.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este acto jurídico y, en virtud de ello, convienen la formalización de este convenio de colaboración, que se regirá por los siguientes.

Pactos

Primero. El propietario del edificio cede la utilización pública ... [total, parcial o compartida] a favor de ... [el ayuntamiento o entidad local], con el fin que el inmueble sea disfrutado por la ciudadanía en general, dados los valores patrimoniales, culturales y artísticos que posee, y para su uso en actividades culturales.

Segundo. (Otras cláusulas)

(En el caso de uso compartido o parcial, describir en qué condiciones se realizarán las actividades y visitas, los horarios, los controles de acceso, la coincidencia de actividades privadas y públicas, etc.).

Tercero. Este convenio tendrá una duración de... (15-90 años)

Mínimos: (según inversión total acumulada de los últimos 5 años por parte de la Diputació de Girona).

Hasta 15.000 €	15 años
De € 15.001 hasta 30.000 €	20 años
De 30.001 € hasta 60.000 €	25 años
De 60.001 € hasta 100.000 €	30 años
Más de 100.001 €	40 años



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local,

Cultural i d'Acció Social

Servei de Monuments

Cuarto. El presente convenio tiene carácter administrativo. Las divergencias entre las partes que pueda suscitar su redactado serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Girona, [*fecha*]

Girona, [*fecha*]

Por el ayuntamiento o ente
[*firma*]

Por el propietario
[*firma*]

El secretario ...
[*firma*]